



RESOLUCIÓN RECTORAL 374 (17 de junio de 2016)

Por medio de la cual se actualiza el Reglamento para la Bolsa de empleo en la Institución Universitaria Pascual Bravo

El rector, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en los literales e y k del artículo 23 del Estatuto General de la Institución

CONSIDERANDO

Que el Institución Universitaria Pascual Bravo, fue creada mediante el Decreto 108 de 1950, y reorganizado por la Ley 52 de 1982 e incorporado al Municipio de Medellín mediante acuerdo 28 de 2008, como un establecimiento público de Educación Superior, del orden Municipal, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y con carácter académico de Institución Universitaria que tiene por objeto social, *“la búsqueda, desarrollo y difusión del conocimiento en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la técnica y la tecnología, mediante las actividades de investigación, de docencia y de extensión, y proyección social realizadas en los programas de Educación Superior de pregrado y de posgrado, con metodologías presencial, abierta y a distancia, incluyendo educación virtual, puestas al servicio de una concepción integral del hombre y de la sociedad.”*

Que el artículo 25 de la Constitución establece el derecho al trabajo como fundamental y se ratifica con los tratados internacionales suscritos por Colombia en la materia y la honorable Corte Constitucional determina su alcance en Sentencia C-593/14 *define “La protección constitucional del trabajo, que involucra el ejercicio de la actividad productiva tanto del empresario como la del trabajador o del servidor público, no está circunscrita exclusivamente al derecho a acceder a un empleo sino que, por el contrario, es más amplia e incluye, entre otras, la facultad subjetiva para trabajar en condiciones dignas, para ejercer una labor conforme a los principios mínimos que rigen las relaciones laborales y a obtener la contraprestación acorde con la cantidad y calidad de la labor desempeñada.”*

Que mediante el presente acto administrativo la Institución pretende cumplir con los requisitos establecidos en la ley 50 de 1990 para ser autorizada para desarrollar actividades de intermediación laboral de acuerdo con el artículo 96 de la misma ley.

Que mediante la Ley 1636 de 2013, el Gobierno Nacional creó el mecanismo de protección al cesante en Colombia, cuya finalidad es la articulación y ejecución de



Resolución Rectoral 374

Por medio de la cual se actualiza el Reglamento para la Bolsa de empleo en la Institución Universitaria Pascual Bravo

un sistema integral de políticas activas y pasivas de mitigación de los efectos del desempleo que enfrenta la población cesante en el mercado laboral, en condiciones dignas, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización; además este mecanismo es el que aplica para que las Instituciones de Educación Superior puedan prestar este servicio.

Que dicha ley se reglamentó por el Decreto 2852 de 2013, en relación con el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, el cual establece los requisitos para obtener la autorización para la prestación del servicio público de empleo; porque es necesario adoptar el reglamento para el funcionamiento de la Bolsa de empleo en la Institución, conforme a las previsiones contenidas en la normatividad citada.

Que en cumplimiento de la Ley 1636 de 2013 por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia y su Decreto reglamentario 2852 del mismo año, *“Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones”*, la Institución Universitaria Pascual Bravo crea la bolsa de empleo Institucional para facilitar la interacción entre la demanda del sector empresarial y la oferta de los Graduados interesados en establecer vínculos laborales.

Que la Resolución 00307 de mayo 8 de 2014, de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo autorizó la creación de la bolsa de empleo en la Institución Universitaria Pascual Bravo; en razón a esta autorización es necesario elaborar un reglamento necesario para el funcionamiento de la bolsa de empleo de la Institución.

Que, en uso de las facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, en especial las conferidas en ordenamiento jurídico, el Rector de la Institución está facultado para modificar o expedir la reglamentación que sea necesaria para el funcionamiento de la bolsa de empleo de la Institución Universitaria Pascual Bravo, la cual será administrada por la Oficina de Atención al Egresado de acuerdo a los lineamientos del Servicio Público de Empleo.

Que en tal sentido se elabora el presente reglamento con base en el artículo 38 del Decreto 2852 de 2013, el cual reza lo siguiente: *“Bolsas de Empleo de Instituciones de Educación Superior. Las instituciones de educación superior que en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 6 de las “condiciones de calidad de carácter institucional” del artículo 2° de la Ley 1188 de 2008 y de la obligación contenida en el numeral 6.5 del artículo 6° del Decreto 1295 de 2010, organicen bolsas de empleo para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo para sus estudiantes y egresados, deberán obtener la autorización de que trata el artículo 19 del presente Decreto.”*

Resolución Rectoral 374

Por medio de la cual se actualiza el Reglamento para la Bolsa de empleo en la Institución Universitaria Pascual Bravo

Que, en uso de las facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, el Rector de la Institución está facultado para modificar o expedir la reglamentación que sea necesaria para el funcionamiento de la bolsa de empleo de la Institución Universitaria Pascual Bravo, la cual será administrada por la Oficina de Atención al Egresado de acuerdo a los lineamientos del Servicio Público de Empleo.

Resolución 03999 de 2015 de Ministerio de Trabajo y las demás normas que regulan la intermediación laboral en Colombia.

Que, en mérito de las consideraciones expuestas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar el Reglamento para la Bolsa de Empleo en la Institución Universitaria Pascual Bravo para la gestión y colocación del personal egresado y estudiantil de la Institución frente a los demandantes usuarios del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. El reglamento para la bolsa de empleo tiene por objeto determinar las condiciones, características y calidades de la prestación de los servicios de la bolsa de empleo, los derechos y deberes de los usuarios en la bolsa de empleo de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

ARTÍCULO TERCERO. MARCO LEGAL. Los servicios de bolsa de empleo se prestarán con sujeción a las normas contenidas en el presente reglamento, a lo dispuesto por el artículo 25 de la Constitución, ley 50 de 1990, Ley 1636 de 2013, el Decreto 2852 de 2013, la Resolución 00307 de mayo 8 de 2014 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, la Ley 1188 de 2008, Decreto 1295 de 2010, Ley estatutaria 1581 de 2012, Resolución 03999 de 2015 de Ministerio de Trabajo y las demás normas que regulan la intermediación laboral en Colombia.

ARTÍCULO CUARTO. NATURALEZA. La bolsa de empleo de la Institución Universitaria Pascual Bravo se constituye como bolsa de empleo Institucional, servicio que se presta de forma virtual, sin ánimo de lucro y se encuentra sujeta al régimen legal establecido para este tipo de agencias, cuya plataforma será diseñada y administrada directamente por la Institución Universitaria Pascual Bravo.

ARTÍCULO QUINTO. ACTIVIDADES Y SERVICIOS. Los servicios que prestará la bolsa de empleo a los oferentes de trabajo (trabajadores) y a los demandantes de empleo (empleadores), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 2852 de 2013 y al Artículo 2o. literal 1 de la Resolución 3999 de octubre 5 de 2015, emanada del Ministerio del Trabajo, son única y exclusivamente enfocados al Registro de oferentes, demandantes y sus respectivas vacantes, así:

Resolución Rectoral 374

Por medio de la cual se actualiza el Reglamento para la Bolsa de empleo en la Institución Universitaria Pascual Bravo

1. **Registro de oferentes:** los oferentes de trabajo o trabajadores que para el caso específico son los egresados y estudiantes de la I. U. Pascual Bravo, deben ingresar su hoja de vida a través de la página web institucional: www.pascualbravo.edu.co en el enlace de Extensión – Egresados – Bolsa de empleo. O a través del enlace: <http://www.pascualbravo.edu.co/index.php/egresados/apoyo-a-la-insercion-laboral/bolsa-de-empleo-institucional>.

Una vez ingresan eligen la opción “Graduados” y luego seleccionan botón azul: “Ingresar a mis Trámites”. Allí debe ingresar su login o usuario: (número de cédula) y su clave de acceso: (la primera vez es el número de cédula). El sistema le pedirá cambio de clave y es esta nueva clave que ingrese, la que deberá recordar cada vez que desee ingresar al aplicativo de Bolsa de Empleo Institucional Pascual Bravo. Luego el oferente debe ingresar su información básica, laboral, académica y de idiomas para quedar registrado con su hoja de vida. Además, tendrá la posibilidad de revisar y aplicar a las vacantes de empleo disponibles y aprobadas en el aplicativo.

2. **Registro de demandantes:** Los demandantes presentan la solicitud específica a la Institución Universitaria a través de la página web institucional: www.pascualbravo.edu.co en el enlace de Extensión – Egresados – Bolsa de empleo. O a través del enlace: <http://www.pascualbravo.edu.co/index.php/egresados/apoyo-a-la-insercion-laboral/bolsa-de-empleo-institucional>.

Una vez ingresan eligen la opción “Empresas” y luego seleccionan botón azul: “Registrar mi Empresa”. Al ingresar deben registrar todos los datos de la empresa siguiendo las instrucciones. Una vez registrados el sistema le pide volver a ingresar con el usuario: Nit y clave: la que ingresó en el registro de la empresa. Cuando ingresa nuevamente puede registrar la (s) vacante (s) de empleo.

3. La Institución Universitaria Pascual Bravo a través de la Oficina de Atención al Egresado, presta un servicio complementario como canal de atención personalizado a la comunidad estudiantil y de egresados que brinda información específica sobre los servicios de la bolsa de empleo a oferentes y demandantes de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a. m. a 12M y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m.
4. La Institución Universitaria Pascual Bravo además de los medios de atención como PQRDF que se encuentra en el sitio Web institucional y los establecidos en la Ley como derechos de petición, pone a disposición de egresados y estudiantes, el correo electrónico bolsadeempleo@pascualbravo.edu.co.
 - a. Durante el proceso de registro, como un medio para facilitar el acceso de los beneficiarios se pone a disposición de los mismos la asesoría sobre la correcta presentación de la hoja de vida y consejos sobre cómo enfrentar una entrevista de trabajo. Ambos documentos se encuentran publicados en el sitio WEB de la bolsa de empleo.
 - b. La asesoría prestada durante el proceso de registro es personalizada y se refiere al uso correcto de la bolsa de empleo institucional para el respectivo

Resolución Rectoral 374

Por medio de la cual se actualiza el Reglamento para la Bolsa de empleo en la Institución Universitaria Pascual Bravo

registro y revisión de vacantes con la posibilidad de aplicar a la(s) vacante(s) de su interés.

- c. Para los demandantes, se hace asesoría sobre el uso correcto del aplicativo de bolsa de empleo, para que su oferta laboral sea publicada de manera efectiva.

ARTÍCULO SEXTO. GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS. La bolsa de empleo prestará en forma gratuita los servicios básicos a los oferentes de trabajo (trabajadores) y a los demandantes de empleo (empleadores), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 50 de 1990.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INFORMACIÓN DE CONTACTO. LUGAR DE LAS OFICINAS. La bolsa de empleo de la Institución Universitaria Pascual Bravo prestará sus servicios en la dirección Calle 73 No. 73 A 226 Bloque 9 Piso 1 Medellín – Colombia, de 9:00 a. m. a 12M y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m. de lunes a viernes y de forma virtual las 24 horas del día en el link: <http://www.pascualbravo.edu.co>, con un plazo máximo de respuesta de 72 horas, contando días hábiles.

En caso de requerir soporte técnico este puede ser solicitado en la sección contáctenos de dicho portal, y será prestado por el personal técnico de la Institución Universitaria de forma virtual, telefónica o a través del correo electrónico bolsadeempleo@pascualbravo.edu.co, en un plazo máximo de respuesta de 72 horas de días hábiles.

ARTÍCULO OCTAVO. CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE OFERENTES.

- **CONDICIONES Y REQUISITOS:** El oferente de trabajo para hacer uso de la bolsa de empleo de la Institución, debe ser graduado titulado o estudiante de uno de los programas que ofrece la Institución, en pregrado o posgrado.
- **PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN:** Una vez el oferente de trabajo haya egresado de la universidad, debe ingresar al link Extensión - Egresados - Actualización de datos del Egresado. Una vez realizada la actualización, cada oferente debe ingresar al link bolsa de empleo: <http://www.pascualbravo.edu.co/index.php/egresados/apoyo-a-la-insercion-laboral/bolsa-de-empleo-institucional> y consultar conocer, acceder y aplicar a las vacantes ofrecidas por los demandantes.

ARTÍCULO NOVENO. CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE DEMANDANTES.

- **CONDICIONES Y REQUISITOS.** Los demandantes deberán ingresar a la plataforma de bolsa de empleo, registrarse y guardar sus vacantes en el sitio web: www.pascualbravo.edu.co, en el enlace Extensión – Egresados – Bolsa de Empleo o en el enlace:

Resolución Rectoral 374

Por medio de la cual se actualiza el Reglamento para la Bolsa de empleo en la Institución Universitaria Pascual Bravo

<http://www.pascualbravo.edu.co/index.php/egresados/apoyo-a-la-insercion-laboral/bolsa-de-empleo-institucional> siguiendo las instrucciones del sistema.

- **PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN.** Una vez se registre el demandante como empresa, registre sus vacantes y sea aprobada tanto la empresa como oferta de empleo, el demandante quedará automáticamente registrado y su oferta publicada de manera exclusiva para los Graduados y Estudiantes de la Institución Universitaria Pascual Bravo en la bolsa de empleo institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO. CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE VACANTES. Una vez registrada la vacante en la bolsa de empleo por el demandante, esta será revisada, aprobada y automáticamente publicada por el administrador de la bolsa de empleo de la Institución en un plazo no mayor a 36 horas hábiles, siempre y cuando la empresa esté legalmente constituida y aprobada, el registro de vacantes este completamente diligenciado y cumpla con la Escala de Mínimos de Remuneración Salarial establecida por la Red de Enlace Profesional y actualizada en cada vigencia y que se encuentra publicada en el aplicativo de bolsa de empleo institucional. Una vez aprobada cada vacante, el sistema generará de manera automática una notificación a los oferentes (egresados y estudiantes según el perfil profesional requerido en la oferta), informando la publicación de la nueva vacante.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. La bolsa de empleo está autorizada conforme al consentimiento informado otorgado por los oferentes y demandantes de empleo, para efectuar el tratamiento de los datos suministrados para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Manual de Políticas de Tratamiento de la Información Personal de la Institución Universitaria Pascual Bravo. La información aquí referida estará a disposición de los prestadores del Servicio Público de Empleo, autorizados por el Ministerio del Trabajo, para el propósito que fue otorgada y con las restricciones que establece la Ley 1581 de 2012, mediante su incorporación al Sistema de Información del Servicio Público de Empleo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN. Los derechos de los titulares de la información están garantizados por lo estipulado en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y sus respectivos Decretos reglamentarios y el Manual de Políticas de Tratamiento de la Información Personal de la Institución Universitaria Pascual Bravo publicado en la sección normograma de la página www.pascualbravo.edu.co y en el evento en que el usuario considere que la Institución Universitaria Pascual Bravo dio un uso contrario al autorizado y a las leyes aplicables, podrá contactarnos a través de una comunicación motivada dirigida a habeasdata@pascualbravo.edu.co.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DERECHOS DE LOS OFERENTES Y DEMANDANTES. Los oferentes de trabajo tendrán derecho a:

Resolución Rectoral 374

Por medio de la cual se actualiza el Reglamento para la Bolsa de empleo en la Institución Universitaria Pascual Bravo

- a) Recibir atención adecuada y de calidad en la bolsa de empleo de la Institución Universitaria.
- b) Conocer el Reglamento de Prestación de Servicios de la bolsa de empleo al momento de la inscripción.
- c) Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales que suministre a la bolsa de empleo.
- d) Rectificar la información registrada en la bolsa de empleo en cualquier momento.
- e) Recibir en forma gratuita los servicios básicos de la bolsa de empleo de la Institución Universitaria.
- f) Ser informado sobre los procedimientos establecidos para los servicios que solicite, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Quinto de este reglamento.
- g) Presentar quejas y reclamos a la bolsa de empleo de la Institución a través del link (Soy Dime) PQRDF o enviando un correo electrónico a pqrdf@pascualbravo.edu.co y que estas sean atendidas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES DE EMPLEO. Los oferentes de trabajo tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar información veraz en el diligenciamiento del formato de hoja de vida, en la bolsa de empleo institucional, enlace:
<http://www.pascualbravo.edu.co/index.php/egresados/apoyo-a-la-insercion-laboral/bolsa-de-empleo-institucional>
- b) Informar a la bolsa de empleo cuando no esté interesado en que continúen prestándole los servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley estatutaria 1581 de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. OBLIGACIONES DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO. Los demandantes de empleo tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Diligenciar el registro de empresa y registro de vacante de la bolsa de empleo institucional, enlace:
<http://www.pascualbravo.edu.co/index.php/egresados/apoyo-a-la-insercion-laboral/bolsa-de-empleo-institucional>
- b) Suministrar información veraz sobre las condiciones laborales de las vacantes ofertadas.
- c) Acatar la Tabla Salarial adoptada por la Institución, como producto de la concertación de los Programas de Egresados de las Instituciones de Educación Superior, en Redes públicas y/o privadas.
- d) Cumplir con las Condiciones, Requisitos y Procedimiento para el Registro de Vacantes que se estipulan en el Artículo Décimo.
- e) Informar a la bolsa de empleo Institucional cuando no esté interesado en que continúen prestándole los servicios de conformidad con lo establecido en la Ley estatutaria 1581 de 2012.

Resolución Rectoral **374**

Por medio de la cual se actualiza el Reglamento para la Bolsa de empleo en la Institución Universitaria Pascual Bravo

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. OBLIGACIONES DE LA BOLSA DE EMPLEO. La bolsa de empleo de la Institución tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar a conocer a los usuarios el Reglamento de Prestación de Servicios.
- b) Garantizar y hacer efectivo los derechos del titular de la información referidos en el Artículo Decimo Primero del presente reglamento.
- c) Prestar los servicios básicos de bolsa de empleo de forma gratuita.
- d) Garantizar, en sus actuaciones los principios de igualdad y no discriminación en el acceso al empleo, en los términos establecidos en el literal c del artículo 3 del decreto 2852 de 2013; además del cumplimiento de los principios de universalidad, confiabilidad, libre escogencia, enfoque diferencial, integralidad, eficiencia y calidad del Servicio Público de Empleo.
- e) Prestar los servicios de bolsa de empleo atendiendo lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios, la Ley 1636 de 2013, el Decreto 2852 de 2013 y demás disposiciones sobre la materia.
- f) Presentar dentro de los primeros quince días del mes, los informes estadísticos de la bolsa de empleo realizados en el mes anterior, en los formatos y por los medios que establezca el Ministerio del Trabajo.
- g) Recibir, atender y responder las quejas y reclamos, que presenten los usuarios de la bolsa de empleo, dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS QUEJAS Y RECLAMOS: Los usuarios de la bolsa de empleo podrán presentar sus quejas y reclamos, a través del sistema de Preguntas, Quejas, Reclamos y Sugerencias en la página Web www.pascualbravo.edu.co.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 17 de junio de 2016

Original firmado

MAURICIO MORALES SALDARRIAGA

Rector

Proyectó: MEHP	Elaboró: JCBL	Revisó: JPAG
Firma:	Firma:	Firma: